

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 0159 de fecha 19 de junio del 2014, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, resolvió crear la Unidad de “Legalización de Tierras” multidisciplinaria conformada por Especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados; a) De legislación, normatividad y fiscalización”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o



resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece “Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos privados”.

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbana, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este código y las ordenanzas.”

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan: (...)”.

Que, el artículo 596 inciso tercero numeral 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía”.



Que, la disposición transitoria décimo cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamiento de hecho y consolidado declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje”; y conforme al Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante Oficio OF. PGE. No.: 00155 de 16-02-2018, publicada en el Registro Oficial No. 212 de 02-04-2018.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece “Asentamiento de hecho.- Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos”.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2014 se crea la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2017 se reforma la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

En base al informe socio-económico e Informe Jurídico Nro. 399 - GMCM - ULT - 2017 de fecha 14 de Agosto del 2017, está compuesto de 172 posesionarios; de los cuales 84 posesionarios tienen su vivienda, lo que corresponde al 49% de consolidación requerimiento mínimo establecido para el proceso de regularización. Habitan en el sector un número aproximado de 400 personas. Cabe indicar que la mayoría de dominio adquisitivo y otros posesionarios que continúan en trámite por juicio de prescripción. Actualmente son aproximadamente 40 lotes a legalizar por la ULT

Que, en fecha 23 de julio de 2018, se sanciona y promulga la Ordenanza para regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados pertenecientes al cantón Morona, en su disposición transitoria



En uso de las atribuciones que confiere la ley:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO
HUMANO DE INTERÉS SOCIAL “LOS VERGELES”.**

**TÍTULO I
CAPITULO I**

De Las Generalidades

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación y funcionamiento del Asentamiento Humano de Interés Social "Los Vergeles"

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza se aplicará en el Asentamiento Humano Interés Social “Los Vergeles”, que consta de 15 manzanas, mismas que se denominan de la siguiente manera: MZ-A, MZ-B, MZ-C, MZ-D, MZ-E, MZ-F, MZ-G, MZ-H, MZ-I, MZ-J, MZ-K, MZ-L, MZ-M, MZ-N, MZ-O, se encuentra Ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia Macas, dentro de los límites del Barrio Los Vergeles, situada geográficamente en las coordenadas X= 818739.65 y Y= 9743010.98 de la ciudad de Macas.

Artículo 3.- Diseño.- El Asentamiento Humano Consolidado y de Interés Social “Los Vergeles”. La superficie global del inmueble es de 85.000,00 m² (8.5Has), ubicado al barrio sur de la ciudad de Macas perteneciente a la parroquia Macas, dentro de los límites del Barrio los Vergeles. Se adquirió el terreno mediante publicación por la prensa y por carteles que se ha fijado en los parajes más frecuentes del cantón Morona, conforme lo establecido en el artículo setecientos veintiocho del código civil, con fecha 23 de Octubre de 1996 e inscrita en el registro de propiedad de fecha 30 de diciembre de 1996.

Artículo 4.- Datos de la escritura pública.- El Asentamiento Humano de Interés Social Consolidado “Los Vergeles” se encuentra ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia Macas, al Sur de la Ciudad, dentro de los límites del Barrio Los Vergeles, emplazado dentro de la Zona 2 de la Normativa de la Ciudad de Macas, establecida por El Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Macas y sus Parroquias y la Ordenanza de Fraccionamientos dentro del Cantón Morona. Se encuentra emplazado en un terreno de 85.000,00 m² (8.5Has), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con terrenos de



Jaime Rodríguez en 275m; Sur.- Con terrenos de Pedro Madero en 150m; Este.- Con terrenos de Elsa Rivadeneira en 536m; Oeste.- Con la carretera Macas- Sucúa en 462m
Área Total: 8,5 hectáreas

CAPITULO II

De Las Especificaciones Técnicas

Artículo 5.- Planos y Documentos presentados.- Los planos y documentos son realizados por parte de la Unidad de Legalización de Tierras del Gobierno Municipal con la información entregada por los poseionarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Interés Social “Los Vergeles”.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Las condiciones de asentamiento humano especial, se lo aprueba considerando el interés social.

TÍTULO II

CAPITULO I

De Las Normas Técnicas Especiales

Artículo 6.- El Asentamiento Humano de Interés Social Consolidado “Los Vergeles” se encuentra ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia Macas, al Sur de la Ciudad, dentro de los límites del Barrio Los Vergeles, emplazado dentro de la Zona 2 de la Normativa de la Ciudad de Macas, establecida por El Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Macas y sus Parroquias y la Ordenanza de Fraccionamientos dentro del Cantón Morona.

Artículo 7.- Zonificación de los lotes.- Es la siguiente;

Sector: 2

Implantación Pareado con retiro y Aislado con retiro frontal: Cuando el lote tiene un frente mínimo de 12 metros, se permite una construcción pareada, adosándose a un mismo lado entre dos predios; con retiros de 3 metros frontal, posterior, lateral y con un frente máximo de 15 metros, se permite una implantación aislada con retiros de 3 metros a todos lados: frontal, lateral derecho, lateral izquierdo y Posterior.

Pareado con retiro.- En este caso la edificación se encuentra adosada a





un lado del predio que la contiene, de forma que presenta necesariamente un retiro frontal respecto de la vía de referencia, y retiro respecto a los predios vecinos.

- Zonificación actual: Zona 2
- Lote mínimo: 300 m²
- Frente mínimo: 12m
- Relación: Frente y fondo de 1:2
- La tendencia de altura de las edificaciones será de 2 pisos (6.0 metros); Unifamiliar de dos plantas incluida la buhardilla, cubierta inclinada, con una altura máxima de 6.00m.

Aislado con retiro frontal.- En este caso la edificación presenta retiros a todos los lados del predio; es decir no existen edificaciones contiguas a la misma, ésta se ha construido en el interior del predio sin adosarse a alguno de los lados que limitan al mismo de sus vecinos inmediatos.

- Zonificación actual: Zona 2
- Lote mínimo : 300 m²
- Frente mínimo: 15 m.
- Relación: Frente y Fondo de 1:1.3
- La tendencia de altura de las edificaciones será de 2 pisos (6.0 metros); Unifamiliar de dos plantas incluida la buhardilla, cubierta inclinada, con una altura máxima de 6.00m.

Si las condiciones físicas del predio no permiten respetar este parámetro, se podrá autorizar un margen de variación de la cabida y frente de menos el 10%, máximo en un lote.

Artículo 8.- Tipo de vivienda.- Los tipos de vivienda que se autorizan en el asentamiento humano de Interés Social “Los Vergeles”, se registrarán de acuerdo a la zona donde se encuentre ubicado el predio, según las características de ocupación de suelo de la zona 02; sector 01 y sector 02.

Artículo 9.- Usos del suelo.- Se encuentra ubicado en la parte Sur de la ciudad; limita al Norte con la Zona 04 en las calles Benjamín Delgado y Martina Jaramillo, la Zona 03 en la calle Tesoro Real; al Sur con la Zona 11 que comprende el Suelo de Protección junto al río Jurumbaino; al Este con la Zona 11 que comprende el Suelo de Protección junto a la Zona 03, la calle Ajulemos y con la Zona 11 que comprende el Suelo de Protección junto al río Upano; y al Oeste con la Zona 01 en la Av. 29 de Mayo. La zona 02 tiene una superficie de 160,23 hectáreas, la cual se ha dividido en dos sectores Z02S01 y Z02S02:



El sector S01.- Se encuentra ubicado en la parte Norte de la zona 02, limita al norte con la zona 04 en la calle Benjamín Delgado, al Sur y al Este con la zona 11 que comprende el Suelo de Protección por talud; al Oeste con la zona 01 en la avenida 29 de Mayo.

ASIGNACION DE USOS ESPECIFICOS DE SUELO DE LA ZONA 02, SECTOR S01

a. Uso Principal

- Vivienda

b. Uso complementario

- Producción de bienes compatibles con la vivienda: artesanía y manufactura.
- Servicios generales: seguridad, financiero, transporte y telecomunicaciones, operación turística, hospedaje y afines, alimenticios y profesionales
- Servicios personales afines a la vivienda
- Comercio de abastecimiento cotidiano a la vivienda: al por menor y mayor.
- Equipamiento: educación, salud, instalaciones sanitarias, abastecimiento, deportivos y recreacionales, espectáculos, cultura y afines, culto y afines, asistencia social.

c. Uso Restringido (Compatible)

- Comercio ocasional: liviano
- Gestión y administración: religiosa, organizaciones profesionales y obreros, organizaciones no gubernamentales.



d. Uso Prohibido

- Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.

Sector S02.- El sector S02 se encuentra ubicado en la parte Sur de la zona 02; limita al norte una parte con la zona 11 que comprende el Suelo de Protección por talud, y la zona 03 con la calle Tesoro Real; al sur y al este con la zona 11 en el Suelo de Protección del río Jurumbaino y río Upano correspondientemente; al oeste con la zona 01 en la avenida 29 de Mayo.

ASIGNACION DE USOS ESPECIFICOS DE SUELO DE LA ZONA 02, SECTOR S02

a. Uso Principal

- Uso especial: saneamiento y servicios ambientales, producción artesanal y manufacturera especial.

b. Uso complementario

- Servicios generales: seguridad, servicios de transporte y telecomunicaciones, alimenticios, profesionales
- Vivienda

c. Uso Restringido (Compatible)

- Producción de bienes compatibles con la vivienda: artesanía y manufactura.
- Servicios personales: afines a la vivienda
- Comercio de abastecimiento cotidiano: al por menor y mayor.
- Comercio ocasional: pesados e insumos agrícolas.



d. Uso Prohibido

- Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.

CAPITULO II

De La Planificación actual del Asentamiento Humano

Artículo 10.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de Interés social, conformado hace más de 15 años, se aprueban por excepción los siguientes lotes que no cumplen con el área mínima y frente mínimo, establecida en la normativa vigente:

| MANZAN A | LOTE | AREA(m2) | FRENTE MINIMO (ml). |
|---------------------|-------------|----------------------|------------------------------------|
| MZ - C | C - 1 | 260.50 m2 | 12.12 m |
| MZ - C | C - 3 | 256.24 m2 | 14.31m |
| MZ - C | C - 4 | 268.26 m2 | 13.00 m |
| MZ - C | C - 5 | 251.50 m2 | 14.80 m |
| MZ - C | C - 7 | 251.46 m2 | 14.80 m |
| MZ - E | E - 1 | 248.11 m2 | 14.80 m |
| | | | |

Estos inmuebles no cumplen con el área mínima establecida en la zona a la que pertenece en este proceso de regularización, estos inmuebles deberán anexar o enajenar superficie de terreno con los lotes colindantes, para que formen un solo cuerpo de terreno y así den cumplimiento con la normativa vigente de uso y ocupación del suelo de la ciudad de Macas y sus parroquias rurales.

El Lote B-1, deberá anexar o enajenar superficie de terreno con los lotes colindantes, para que formen un solo cuerpo de terreno y así den cumplimiento con la normativa vigente, no se podrá realizar ninguna construcción hasta que den cumplimiento con la normativa vigente o hasta que la sección control urbano o el departamento de planificación



del Gobierno Municipal del Cantón Morona establezcan una normativa de implantación de edificaciones para estos casos.

El lote M-2 debido a que no tiene acceso, se considera lote interno, este deberá unificarse con un lote colindante para dar cumplimiento a la normativa vigente.

En Los lotes J-2, L-7 y L-9, se deberá realizar un informe del Departamento de Control Urbano bajo una ordenanza que permita y regule el permiso de construcción, previo informe ambiental ya que supera la pendiente del 30%.

Artículo 11.- Vías.- Debido a su consolidación en la zona, se ha determinado los anchos de vías y caminos públicos en el Asentamiento Humano de Interés Social "Los Vergeles".

Sistema principal de vías:

1. De tipo Local, cuyo ancho será de 12m. siendo la calzada de 8 m y la aceras de 2m.
2. De tipo Colector, cuyo ancho será de 14m. siendo la calzada de 10 m y la acera de 2m.
3. De tipo Arterial, cuyo ancho será de 17m. siendo la calzada de 11m y la aceras de 3,00 m donde se incluirá área para bahía de estacionamientos y jardineras publicas
4. De tipo Expreso, cuyo ancho será de 22m. siendo la calzada de 8m en ambos sentidos, el parterre central de 2m y la aceras de 2m.

El proyecto de subdivisión que proponga **vías internas** que partan de un trazado vial municipal deberán estar sujetas a la siguiente jerarquización:

1. Vías Internas
2. **Peatonales**, hasta 30 m de longitud con un ancho de 3m.
3. **Semi-peatonales**, de 30,01m hasta 60 m de longitud con un ancho de 6m.
4. De 60,01 metros de longitud en adelante será considerado como **vía carrozable** cuyo ancho mínimo será de 12 m siendo la calzada de 8 m y las aceras de 2 m. Si la vía no tiene continuidad será necesaria una curva de retorno con un radio mínimo de siete metros (7.00 m.)

Artículo 12.- Infraestructura existente.- El Asentamiento Humano de Interés Social cuenta con obras de infraestructura básica como:



- Agua Potable 95%
- Energía Eléctrica 95%
- Alcantarillado 35%
- Red vial (lastrado) 90%
- Red vial (tierra) 5%
- Red telefónica fija 50%
- Telefonía Móvil 80 %

La información es de acuerdo a las inspecciones de campo, informes Jurídicos e Informe Socio Económico de la Unidad de Legalización de Tierras.

CAPITULO III

De La Ejecución de las obras de Infraestructura

Artículo 13.- De las obras a ejecutarse.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona se proyecta a legalizar todos los predios que están siendo beneficiarios en el Asentamiento Humano de Interés Social “Los Vergeles” y así lograr la regularización de los terrenos existentes en la zona. Así mismo los miembros del asentamiento están obligados en realizar las obras de infraestructura básica o solicitar a otras entidades públicas, y si el Gobierno Municipal interviene éstas serán objeto de contribución especial de mejoras conforme a la ley.

TITULO III CAPITULO I

De La Legalización Individual de los Predios

Artículo 14.- Protocolización de la Ordenanza.- El arquitecto Arévalo Campos Fernando Gonzalo propietario de la escritura global a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá protocolizar el plano conjuntamente con la ordenanza ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona, con todos los documentos habilitantes.

Artículo 15.- Entrega de Escrituras Individuales.- El arquitecto Arévalo Campos Fernando Gonzalo propietario de la escritura global , formalizará las transferencias de dominio de los lotes emplazados en las manzanas MZ-A, MZ-B, MZ-C, MZ-D, MZ-E, MZ-F, MZ-G, MZ-H, MZ-I, MZ-J,



MZ-K, MZ-L, MZ-M, MZ-N, MZ-O, a los legítimos poseedores.

Artículo 16.- Lista de Beneficiarios.- La lista de beneficiarios es en base a la documentación presentada por los poseedores de los lotes ubicados en las manzanas consolidadas MZ-A, MZ-B, MZ-C, MZ-D, MZ-E, MZ-F, MZ-G, MZ-H, MZ-I, MZ-J, MZ-K, MZ-L, MZ-M, MZ-N, MZ-O sin perjuicio de que personas en el futuro manifiesten tener derecho sobre estos bienes, mismos que deberán acudir a la justicia ordinaria.

| LISTA DE BENEFICIARIOS | | |
|-------------------------------|--|-----------------|
| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. LOTE |
| “MANZANA B” | | |
| 1 | FERNANDO GONZALO AREVALO CAMPOS | B-1 |
| “MANZANA C” | | |
| 1 | SIN NOMBRE | C-1 |
| 2 | SIN NOMBRE | C-2 |
| 3 | ORTIZ RODRIGUEZ ARCESIO ARIOSTO Y HEREDEROS | C-3 |
| 4 | ORTIZ RODRIGUEZ ARCESIO ARIOSTO Y HEREDEROS | C-4 |
| 5 | VANEGAS ESPINOZA ROQUE IVAN | C-5 |
| 6 | ORTIZ RODRIGUEZ ARCESIO ARIOSTO Y HEREDEROS | C-6 |
| 7 | SIN NOMBRE | C-7 |
| “MANZANA E” | | |
| 1 | SIN NOMBRE | E-1 |
| 2 | TORRES CHAVEZ MARIA TERESA | E-2 |
| 3 | SIN NOMBRE | E-3 |





| “MANZANA F” | | |
|---------------------|---|------------|
| 1 | ATIENCIA TAPIA VICTORIA ADOLFINA | F-1 |
| 2 | BERZOSA CARDENAS MARCOS ENRIQUE | F-2 |
| 3 | SIN NOMBRE | F-3 |
| 4 | SIN NOMBRE | F-4 |
| 5 | BERZOSA CARDENAS MARCO ENRIQUE | F-5 |
| 6 | PARRA HERNANDEZ JANETH ELIZABETH | F-6 |
| 7 | PARRA HERNANDEZ DIEGO ARMANDO | F-7 |
| 8 | SIN NOMBRE | F-8 |
| “MANZANA G” | | |
| 1 | AREA DE PARTICIPACION MUNICIPAL | G-1 |
| “MANZANA H “ | | |
| 1 | SIN NOMBRE | H-1 |
| “MANZANA J” | | |
| 1 | CHACHA BOLAÑOS ANGEL RODRIGO | J-1 |
| 2 | SIN NOMBRE | J-2 |
| 3 | LASCANO FREIRE ANGEL ALBERTO | J-3 |
| “MANZANA K” | | |
| 1 | SIN NOMBRE | K-1 |
| “MANZANA L” | | |
| 1 | CARDENAS JIMENEZ CESAR GEOVANNY | L-1 |
| 2 | CASTRO TAPIA SAUL ERIBERTO | L-2 |
| 3 | BRITO MOSCOSO KAISER BENITO | L-3 |
| 4 | AREVALO QUIRIZUMBAY CARLOS MARIA | L-4 |
| 5 | CASTILLO QUEZADA JENNY ANGELICA | L-5 |
| 6 | SIN NOMBRE | L-6 |
| 7 | CUNALATA VASQUEZ EDWIN RODRIGO | L-7 |
| 8 | SIN NOMBRE | L-8 |
| 9 | SIN NOMBRE | L-9 |





| “MANZANA M” | | |
|--------------------|--|------------|
| 1 | SIN NOMBRE | M-1 |
| 2 | SIN NOMBRE | M-2 |
| 3 | SUMBA SUMBA LUZ NARCISA | M-3 |
| 4 | BENAVIDES SEGUNDO GABRIEL | M-4 |
| 5 | RODRIGUEZ MORALES MERCY DOLORES | M-5 |
| 6 | AREVALO JARAMILLO RENATO GABRIEL | M-6 |
| 7 | AREVALO JARAMILLO RENATO GABRIEL | M-7 |
| 8 | RODRIGUEZ MORALES MERCY DOLORES | M-8 |
| 9 | AREVALO JARAMILLO RENATO GABRIEL | M-9 |
| “MANZANA N” | | |
| 1 | AREA DE PARTICIPACION MUNICIPAL | N-1 |
| 2 | DELGADO SAQUICELA AMADA ISRAELINA | N-2 |
| “MANZANA O” | | |
| 1 | AREA DE PARTICIPACION MUNICIPAL | O-1 |
| 2 | SIN NOMBRE | O-2 |
| 3 | JIMENEZ BRITO DIGNA ISABEL | O-3 |
| 4 | SIN NOMBRE | O-4 |
| 5 | AREA DE PARTICIPACION MUNICIPAL | O-5 |
| 6 | AREVALO CAMPOS FERNANDO GONZALO | O-6 |
| 7 | AREA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL | O-7 |

Artículo 17.- Transferencia de la propiedad.- Los poseionarios y propietarios de los bienes inmuebles en el Asentamiento Humano de Interés Social “Los Vergeles”, entregarán a título gratuito al Gobierno Municipal del cantón Morona, las vías que se encuentra dentro de los bienes inmuebles que son objeto del trazado vial, los señores beneficiarios no reclamarán valor alguno por afección o indemnización por las vías y renuncian a seguir cualquier acción legal en contra al Municipio.

Los lotes de áreas de Participación Municipal, márgenes de protección



ecológica quedan a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona, mismos que están identificados como:

De la Manzana "G".- El Lote G-1

De la Manzana "N".- El Lote N-1

De la Manzana "O".- El Lote O-1, el lote O-5 y el lote O-7

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo uso y ocupación del suelo, reconstrucción, ampliación o modificaciones ejecutadas sobre las edificaciones emplazadas en el sector, se sujetarán a las normativas Municipales vigentes.

SEGUNDA.- Para fines de cumplimiento de requisitos de legalización de escrituras públicas del Asentamiento Humano de Interés Social y especial "Los Vergeles" no se exigirá el Certificado de no adeudar al Municipio a los representantes o dueños de la escritura Global donde se emplaza este asentamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: VIGENCIA.- Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **26 de abril de 2019.**

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"LA ORDENANZA PARA EL**



RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL “LOS VERGELES”.”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **15 de abril de 2019 y 26 de abril de 2019.**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, **26 de abril de 2019.**- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 19h15 de **26 de abril de 2019.**- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

